

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Primera sesión extraordinaria
24 de abril de 2023
Punto del orden del día: 1
Versión: 1

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban cambios de adscripción por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.

INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.

- V. **Promulgación y publicación del Decreto de reforma.** El 2 de marzo de 2023, el Presidente de la República promulgó el Decreto de reforma.
- VI. **Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó demanda de Controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto de reforma.
- VII. **Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, mediante oficio 2572/2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Instituto el acuerdo emitido por el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, cuyo resolutive Primero establece:

PRIMERO. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.

En tal virtud, y con base en el contenido del acuerdo referido, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues, de otra manera, (el Instituto) no podría operar con regularidad y cumplir con la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.

- VIII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 16 de marzo de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0183-2023, Ana Margarita Torres Arreola, entonces encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Verónica Alejandra González Cárdenas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

El 19 de abril de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0284-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco², manifestó su conformidad con el oficio remitido por Ana Margarita Torres Arreola.

- IX. **Oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo.** El 21 de abril de 2023, mediante oficio INE/SE/533/2023, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia del movimiento referido en el antecedente V del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

² El 1º de abril de 2023, entró en vigor el cambio de adscripción de Luis Zamora Cobián al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE24/2023.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

1. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
2. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e

igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

3. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación del personal en el sistema del Instituto.

4. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

5. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
6. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el

Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Asimismo, refiere que dicho movimiento es inherente al Servicio y podrá autorizarse, entre otros, por necesidades de este.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; y cuando se requiera

aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en el cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
9. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/533/2023, emitido por el Encargado del despacho de la Secretaría

Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Ana Margarita Torres Arreola, quien entonces fungía como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, respecto el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción señalado quedó vacante a partir del 16 de marzo del año en curso, debido a que Marina Flores Sandoval fue designada al cargo de Vocalía Secretarial en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023³.

El Distrito Electoral 07 con cabecera en Tonalá, Jalisco, tiene una extensión territorial de 56.52 kilómetros cuadrados, y se divide en 77 secciones electorales. Su índice de complejidad operativa es medio, por lo que las principales problemáticas sociales que impactan al municipio están relacionadas con los niveles de pobreza y marginación de algunas colonias, así como con los altos índices de delincuencia, situación a la que se han enfrentado las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales.

Dicho distrito electoral puede clasificarse como compacto, integrado por un solo municipio, pero la operatividad se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada es la alfarería, comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

³ Acuerdo INE/JGE47/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 24 de febrero de 2023

Asimismo, en los últimos procesos electorales, la población donde se ubica el 07 Distrito Electoral ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado mayoritariamente por tres partidos distintos. Esta situación requiere funcionarios con alto nivel de sensibilidad, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios de la arena política, así como de relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la implementación de los proyectos y programas institucionales. Lo anterior se asegura con la persona propuesta, toda vez que el 05 Distrito Electoral donde se ha desempeñado, ha presentado la misma situación en los últimos años.

Aunado a lo anterior, el 05 Distrito Electoral también está catalogado con un índice de complejidad operativa medio y presenta problemas sociales similares a los mencionados anteriormente, ya que se encuentra ubicado en uno de los principales corredores turísticos y comerciales del estado que hacen altamente complejo la implementación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

No obstante, la funcionaria ha demostrado tener las habilidades y capacidades para sobreponerse a las problemáticas operativas que el entorno le ha presentado para la integración de mesas directivas de casilla, toda vez que ha integrado e instalado al 100% durante los procesos electorales 2017-2018 y 2019-2021, además de la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, que la posicionan como la candidata idónea para ocupar ese mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva.

El perfil de Verónica Alejandra González resulta el idóneo, dado que se ha desempeñado desde el año 2017 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, lo que le ha permitido adquirir experiencia suficiente para desenvolverse en un distrito catalogado como uno de los siete municipios más inseguros de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Reporte sobre Incidencia Delictiva en Jalisco 2022⁴, dentro de los cuales también se encuentra el municipio de Tonalá. En consecuencia, su experiencia y habilidades serán aprovechadas

⁴ Reporte sobre incidencia delictiva en Jalisco, Anual 2022. Seminario Permanente de Jalisco Cómo Vamos: Red Nacional de Observatorios. Guadalajara, Jalisco. 2023

para desempeñar adecuadamente sus funciones en el distrito electoral 07 en aras de cumplir con los objetivos institucionales.

En cuanto a las funciones, resulta necesario contar con un perfil como el de Verónica Alejandra González, debido a que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es la responsable de la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en el Distrito Electoral, así como de la educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

De igual manera, dicha vocalía es la responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas en cumplimiento a la LGIPE; entre otras actividades relevantes en cara al próximo proceso electoral federal 2023-2024.

Además, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que de manera particular se encuentran pendientes en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, tales como: la gestión de contacto con aliados estratégicos, y las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17, vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, en este caso, del Parlamento de las niñas y los niños en México. Así también, dar seguimiento al llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; a la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia; a la elaboración del inventario general por expediente que tendrá que realizarse a través del Sistema de Archivo Institucional con la entrada en producción del módulo E-Archivo; a la atención al Programa Anual de Desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras.

Por otra parte, es relevante que la 07 Junta Distrital Ejecutiva esté debidamente integrada, ya que permitirá la ejecución a tiempo y de manera eficaz de las diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica que se derivan del proceso electoral 2023-2024.

Ahora bien, es indispensable que la persona que ocupe el cargo propuesto cuente con las habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su encargo.

Verónica Alejandra González Cárdenas, se ha desempeñado durante cinco años en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con experiencia en los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021 en el 05 Distrito Electoral de Jalisco, ha sido acreedora de incentivos en los años 2019 y 2021 y se ha ubicado en el porcentaje de vocales distritales de área mejor evaluados en dichos periodos.

Con relación a la evaluación de desempeño cuenta con un promedio general de 9.918, además de haber sido acreedora de incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.293, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual, su calificación en el único módulo que se ha impartido a la fecha es de 9.757, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.631.

La funcionaria propuesta cuenta con un Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de la Información, una Maestría en Literatura Hispanoamericana y Licenciatura en Periodismo, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Adicional a su sólida preparación académica, la funcionaria cuenta con una amplia experiencia profesional, ya que fue directora de Comunicación y

Relaciones Públicas del Seminario de Identidad Cultural Latinoamericana (SICLA) y profesora asociada del Cuerpo Académico 49 "Rescate del Patrimonio Cultural y Literario" de la Universidad de Colima. Es miembro fundador de la asociación civil "Periodistas y Comunicadores Independientes de Colima" (PECIC), de la que fue presidenta de 2006 a 2008, y de la asociación civil "Mujeres y Periodismo", de la que fue presidenta.

En este contexto, se acredita que la funcionaria posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para el cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, lo que a su vez permitirá que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Dada la importancia de las actividades que se desarrollan en la multirreferida vocalía, se considera oportuno que sea ocupada con el perfil propuesto, debido a que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo, ya que ha sido Miembro del Servicio desde el año 2017 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en el área.

[REDACTED]

C) Entrada en vigor del cambio de adscripción

11. El movimiento materia del presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de mayo de 2023, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

12. Es menester destacar que con la readscripción que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto

funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de la actual adscripción de la persona del Servicio involucrada. Esto en virtud de que su actual cargo será ocupado temporalmente mediante encargaduría de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. El dictamen de procedencia correspondiente al cambio de adscripción de Verónica Alejandra González Cárdenas expone la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de su perfil profesional para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento sus derechos fundamentales y laborales.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Verónica Alejandra González Cárdenas	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 16 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 20 de abril de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/533/2023, de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 24 de febrero de 2023, mediante el acuerdo INE/JGE47/2023, la Junta General Ejecutiva designó a Marina Flores Sandoval, quien ocupaba el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al cargo de Vocalía Secretarial en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con efectos a partir del 16 de marzo de 2023. Lo anterior, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- b) El 16 de marzo de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0183-2023, Ana Margarita Torres Arreola, entonces encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- c) El 19 de abril de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0284-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco¹, manifestó su conformidad de la solicitud señalada en el inciso anterior.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 19_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

¹ El 1° de abril de 2023, entró en vigor el cambio de adscripción de Luis Zamora Cobián al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE24/2023.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Verónica Alejandra González Cárdenas ingresó al Servicio en el cargo que actualmente ostenta desde el 1° de septiembre de 2017.

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño cuenta con un promedio general de 9.918, además de haber sido acreedora de incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.293, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual, su calificación en el único módulo que se ha impartido a la fecha es de 9.757, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.631.

La funcionaria propuesta cuenta con un Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de la Información, una Maestría en Literatura Hispanoamericana y Licenciatura en Periodismo, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Adicional a su sólida preparación académica, la funcionaria cuenta con una amplia experiencia profesional, ya que fue directora de Comunicación y

Relaciones Públicas del Seminario de Identidad Cultural Latinoamericana (SICLA) y profesora asociada del Cuerpo Académico 49 "Rescate del Patrimonio Cultural y Literario" de la Universidad de Colima. Es miembro fundador de la asociación civil "Periodistas y Comunicadores Independientes de Colima" (PEPIC), de la que fue presidenta de 2006 a 2008, y de la asociación civil "Mujeres y Periodismo", de la que fue presidenta.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Verónica Alejandra González Cárdenas resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral 07 con cabecera en Tonalá, Jalisco, tiene una extensión territorial de 56.52 kilómetros cuadrados, y se divide en 77 secciones electorales. Su índice de complejidad operativa es medio, por lo que las principales problemáticas sociales que impactan al municipio están relacionadas con los niveles de pobreza y marginación de algunas colonias, así como con los altos índices de delincuencia, situación a la que se han enfrentado las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales.

Dicho distrito electoral puede clasificarse como compacto, integrado por un solo municipio, pero la operatividad se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada es la alfarería, comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

Asimismo, en los últimos procesos electorales, la población donde se ubica el 07 Distrito Electoral ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado

mayoritariamente por tres partidos distintos. Esta situación requiere funcionarios con alto nivel de sensibilidad, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios de la arena política, así como de relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la implementación de los proyectos y programas institucionales. Lo anterior se asegura con la persona propuesta, toda vez que el 05 Distrito Electoral donde se ha desempeñado, ha presentado la misma situación en los últimos años.

Aunado a lo anterior, el 05 Distrito Electoral también está catalogado con un índice de complejidad operativa medio y presenta problemas sociales similares a los mencionados anteriormente, ya que se encuentra ubicado en uno de los principales corredores turísticos y comerciales del estado que hacen altamente complejo la implementación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

No obstante, la funcionaria ha demostrado tener las habilidades y capacidades para sobreponerse a las problemáticas operativas que el entorno le ha presentado para la integración de mesas directivas de casilla, toda vez que ha integrado e instalado al 100% durante los procesos electorales 2017-2018 y 2019-2021, además de la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, que la posicionan como la candidata idónea para ocupar ese mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva.

El perfil de Verónica Alejandra González resulta el idóneo, dado que se ha desempeñado desde el año 2017 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, lo que le ha permitido adquirir experiencia suficiente para desenvolverse en un distrito catalogado como uno de los siete municipios más inseguros de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Reporte sobre Incidencia Delictiva en Jalisco 2022³, dentro de los cuales también se encuentra el municipio de Tonalá. En consecuencia, su experiencia y habilidades serán aprovechadas para desempeñar adecuadamente sus funciones en el distrito electoral 07 en aras de cumplir con los objetivos institucionales.

En cuanto a las funciones, resulta necesario contar con un perfil como el de Verónica Alejandra González, debido a que la Vocalía de Capacitación

³ Reporte sobre incidencia delictiva en Jalisco, Anual 2022. Seminario Permanente de Jalisco Cómo Vamos: Red Nacional de Observatorios. Guadalajara, Jalisco. 2023

Electoral y Educación Cívica es la responsable de la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en el Distrito Electoral, así como de la educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

De igual manera, dicha vocalía es la responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas en cumplimiento a la LGIPE; entre otras actividades relevantes en cara al próximo proceso electoral federal 2023-2024.

Además, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que de manera particular se encuentran pendientes en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, tales como: la gestión de contacto con aliados estratégicos, y las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17, vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, en este caso, del Parlamento de las niñas y los niños en México. Así también, dar seguimiento al llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; a la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia; a la elaboración del inventario general por expediente que tendrá que realizarse a través del Sistema de Archivo Institucional con la entrada en producción del módulo E-Archivo; a la atención al Programa Anual de Desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras.

Por otra parte, es relevante que la 07 Junta Distrital Ejecutiva esté debidamente integrada, ya que permitirá la ejecución a tiempo y de manera eficaz de las diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica que se deriven del proceso electoral 2023-2024.

Ahora bien, es indispensable que la persona que ocupe el cargo propuesto cuente con las habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su encargo.

En este contexto, se acredita que la funcionaria posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para el cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, lo que a su vez permitirá que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Dada la importancia de las actividades que se desarrollan en la multirreferida vocalía, se considera oportuno que sea ocupada con el perfil propuesto, debido a que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo, ya que ha sido Miembro del Servicio desde el año 2017 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en el área.

[REDACTED]

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Verónica Alejandra González Cárdenas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Verónica Alejandra González Cárdenas.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 24 de abril de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente